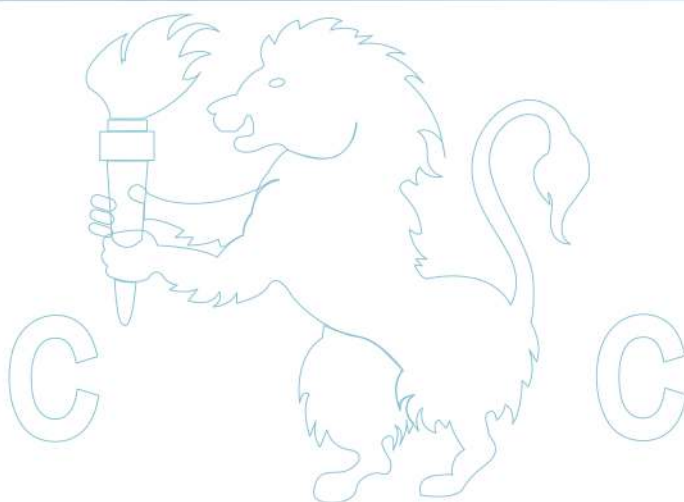


Quillota, 27 de Abril 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 5281 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°1897/2022 de 12 de Abril de 2022 de Director Departamento de Salud Quillota a Sr. Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita dictar Decreto Alcaldicio que apruebe **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Y MUNICIPALIDAD DE NOGALES”**
2. Convenio de Colaboración entre Municipalidad de Quillota y Municipalidad de Nogales de fecha 14 de Marzo de 2022;
3. Decreto N°701, Nogales 18 de Marzo de 2022, que aprobó Convenio de Colaboración con I. Municipalidad de Quillota;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Departamento de Salud 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Jurídico 6. Administración Municipal 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/aoc.-

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** “Convenio de Colaboración entre Municipalidad de Quillota y Municipalidad de Nogales”:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

MUNICIPALIDAD DE NOGALES

En Quillota, a 14 de marzo de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Rol Único Tributario Número 69.060.100-1, representada por su Alcalde don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, Asistente Social, cédula nacional de identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados calle Maipú N°330, segundo piso, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, y la **MUNICIPALIDAD DE NOGALES**, Rol Único Tributario Número 69.060.600-3, representada por su Alcaldesa (S) doña **MARGARITA OSORIO PIZARRO**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.129.787-K, ambos domiciliados en calle Pedro Félix Vicuña N° 199, comuna de Nogales, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los artículos-56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Departamento de Salud
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/aoc.-

y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación, y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

TERCERO: Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional, su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

CUARTO: Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Quillota y de la Municipalidad de Nogales, las siguientes acciones:

- Desarrollar en forma conjunta programas que propendan a mejorar la calidad de la salud.
- Crear en forma conjunta estrategias de mejoramiento de la atención de los beneficiarios del sistema de atención primaria de salud municipal.
- Desarrollar programas o iniciativas de mejora en la gestión administrativa, presupuestaria, de planificación y/o financiera del área de salud municipal de las respectivas municipalidades, y en general de toda experiencia, proyecto, programa, plan que busque el mejoramiento continuo y permanente de la atención de pacientes y usuarios del sistema de salud primaria de ambas comunas, sean o no beneficiarios del mismo.
- Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la salud.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Diseñar en forma conjunta mejoras de Planes de Salud, actividades de capacitación para funcionarias/os, mejoras Carrera Funcionaria, Acreditación, y otros instrumentos administrativos propios de la gestión en el ámbito de la salud municipal.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Departamento de Salud 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Jurídico 6. Administración Municipal 7. Secretaría Municipal.

- Desarrollar en forma conjunta actividades de capacitación para funcionarias/os.
- Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales, de acuerdo con la disponibilidad de cada Municipio.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

Todos estos objetivos serán impulsados y a su vez partícipes sus propias autoridades y funcionarios, y además y principalmente, las comunidades y agrupaciones organizadas de cada comuna que contribuyen en cada uno de los objetivos del convenio de cooperación y colaboración que se ha descrito anteriormente.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a funcionarios/as pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

QUINTO: Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concurra, previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

SEXTO: Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Quillota y de Nogales en forma separada.

SÉPTIMO: Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, de que se disponga

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Departamento de Salud
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.

OCTAVO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de un año, a partir de la fecha de este instrumento, sin perjuicio de su aprobación por medio de los respectivos decretos alcaldicios. Se extenderá automáticamente y sucesivamente renovado por períodos de un año, si ninguna de las partes diere aviso por escrito a la otra de su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término del contrato. Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, por medio de idéntica notificación.

NOVENO: Cualquier dificultad o controversia que se produzca respecto de la aplicación, interpretación, validez, vigencia, ejecución o finiquito del presente convenio, deberá ser resuelta preferentemente por acuerdo directo de las partes. En defecto de lo anterior, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de justicia de la ciudad de Quillota, la que prorrogan de manera expresa.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad de Nogales y uno en poder de la Municipalidad de Quillota, y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios.

PERSONERÍAS:

La personería de don Oscar Calderón Sánchez para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de esta comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de veintinueve de junio de dos mil veintiuno, causa rol N°299-2021 y en Acta de la Sesión de Instalación del Concejo Municipal para el período 2021 a 2024 y Juramento de Alcalde y Concejales, de fecha dos de julio de dos mil veintiuno.

Por su parte, la personería de doña Margarita Osorio Pizarro, Administradora Municipal, para representar a la Ilustre Municipalidad de Nogales, en su calidad de Alcaldesa de esa comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de veintinueve de junio de dos mil veintiuno, causa rol N°299-2021.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Departamento de Salud
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:


Oscar Calderón Sánchez
Alcalde
I. Municipalidad de Quillota


Margarita Osorio Pizarro
Alcaldesa
I. Municipalidad de Nogales

SEGUNDO: **ADOPTÉ** el Director del Departamento de Salud Quillota las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.


Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE


Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Departamento de Salud 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Jurídico 6. Administración Municipal 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/aoc.-